

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 2 de julio de 1953, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3,128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Francos suizos	252.970
Francos belgas	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos moneda legal	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533
Deutschmarks	2.607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Como resultado del concurso-subasta anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 297, de 23-10-1952, para la construcción de 81 viviendas de colonos, con sus dependencias agrícolas, cerramientos, soportales de plaza, edificios públicos y viviendas de comerciantes, en el nuevo pueblo de Las Vegas, sito en la Zona de interés nacional de Vegas de Pueblanueva (Toledo), construcciones acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho millones quinientas diecisiete mil novecientas treinta y seis pesetas con veintitrés céntimos (8.517.936,23), con fecha 24 del corriente la Dirección General de Colonización, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Francisco Mateos Díez, en la cantidad de siete millones quinientas ochenta mil novecientas sesenta y tres pesetas con veinticinco céntimos (7.580.963,25), lo que representa una baja del 11 por 100 sobre el presupuesto antes indicado.

Madrid, 25 de junio de 1953.—El Ingeniero Subdirector de Obras, José García. 1.612-O.

Se anuncia concurso público para las obras de construcción de acequias y caminos en la finca «Encinar de los Frailes, Jerónimos», del término municipal de Córdoba, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de trescientas ochenta y siete mil ciento veintisiete pesetas con ochenta y tres céntimos (387.127,83).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (paseo de la Castellana, 31), y en la Delegación Regional del Guadalquivir que dicho Organismo tiene en Córdoba (García Lorera, números 1 y 3), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de siete mil setecientos cuarenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos (7.742,55), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce ho-

ras del día 16 de julio de 1953, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las doce horas del día 23 del citado mes y año.

Madrid, 24 de junio de 1953.—El Ingeniero Subdirector de Obras, José García. 1.613-O.

Servicio Nacional del Trigo

Sacando a concurso la construcción del silo de Huéscar (Granada)

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso las obras del silo de Huéscar (Granada), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 1.293.505,96 pesetas, admitiendo las proposiciones desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día 20 de julio próximo, a las doce horas. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de San Mateo, número 7, Madrid, según modelo que se acompaña.

Los planos, con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de San Mateo, número 7, todos los días laborables, de diez a una.

Madrid, 27 de junio de 1953.—El Delegado nacional, Miguel Caverio Bleuca.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... de 1953, por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas, y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere para la adjudicación de las obras del silo de Huéscar (Granada), hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para dichas obras, comprometiéndose a realizarla con un alza (alza o baja) del ... por 100 sobre el cuadro de precios número uno, que declara conocer, y en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

1.625—O.

INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO

SUBASTA

El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diversos productos químico-farmacéuticos (ácido acetilsalicílico, fenacetina, santonina, etc.), según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo (Embajadores, número 75), el día 27 del próximo mes de julio, a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una citación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado

dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniere al Servicio, de acuerdo con las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa, y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se publican a continuación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro, todos los días laborables, de ocho a catorce horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de marzo de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de junio de 1953.—El Coronel Presidente del Tribunal de Subasta (ilegible).

Pliegos de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para la adquisición de medicamentos, para los Servicios farmacéuticos del Ejército, con cargo al Presupuesto ordinario de 1953, dispuesta por la Superioridad en fecha 15 de abril del corriente año.

Primera.—Será objeto de adquisición la siguiente:

- 3.000 kilos de ácido acetilsalicílico.
- 25 kilos de bromoformo.
- 25 kilos de cinamato de bencilo.
- 1 kilo de cloruro de histidina.
- 200 kilos de colesterina.
- 25 kilos de dietil-amida del ácido B-piridin carbónico (coramina).
- 5 kilos de crisarobina.
- 250 gramos de estrofantina G. (Uabaina).
- 250 kilos de fenacetina.
- 500 kilos de goma árabiga en lágrimas.
- 250 kilos de goma tragacanto en polvo.
- 25 kilos de hipofosfito de calcio.
- 100 kilos de hipofosfito de sodio.
- 2 kilos de lecitina pura de huevo.
- 5 kilos de mercurrocromo.
- 5 kilos de nípasol sódico.
- 100 kilos de pancreatina en escamas.
- 100 kilos de Pepsina T : 100.
- 200 kilos de peptona seca de carne.
- 100 kilos de sal sódica del ac. para-aminosalicílico (Pas sódico).
- 1.000 kilos de salicilato sódico.
- 2 kilos de santonina.
- 50 kilos de sulfadiazina.
- 50 kilos de tribromofenato de bismuto (xeroformo).
- 25 kilos de vitamina B.
- 100 kilos de vitamina C.
- 10 kilos de yodo-cloroxiquinoléina (Viforino).

Segunda.—Las características técnicas de lo anteriormente relacionado son las siguientes:

Ácido acetilsalicílico.—Cristales incoloros pequeños, agujas incoloras o polvo blanco, inodoro y con sabor acidulado débil. Soluble en 300 partes de agua, en cinco partes de alcohol, en 10 de éter, en 15 de cloroformo, y con descomposición en las soluciones alcalinas. Punto de fusión: 135°.

Bromoformo.—Líquido incoloro, refrigerante, de olor y sabor análogo a las del cloroformo, soluble en unas 250 partes de agua fría, en 80 de glicerina, en alcohol, éter, benzol, esencias, etc.; densidad, de 2,814 a 2,818 a 20°; referido al agua a 4°, su punto de congelación oscila entre 5 y 6°; destila un 90 por 100 de su volumen entre 148 y 150°.

Cinamato de bencilo.—Cristales incoloros, brillantes, o polvo blanco, de olor aromático débil, insoluble en agua, soluble

parcialmente en 7,5 partes de alcohol de 90° y en una del de 96°, y completamente en los aceites; funde a 39°, y hiere a 335-340°.

Cloruro de histidina.—Cristales incoloros, con ligero olor y sabor salado. La solución acuosa 1 : 20; es ácido al tornasol; rotación específica no menor de 9,7 y no mayor de 11,2. Un gramo se disuelve en 8 c.c. de agua. Insoluble en alcohol, éter y cloroformo.

Colesterina.—Laminillas blancas, con lustre nacarado, untuosas al tacto, inodoras e insípidas. Es insoluble en agua, muy soluble en acetona y también se disuelve en éter, cloroformo, ácido acético, aceites volátiles, aceites fijos calientes y en el alcohol muy caliente; funde a 146-148°. Índice de yodo: 65,7. Calentada a 100°, funde su agua de cristalización (4,31 por 100).

Diethyl-amida del ácido B-piridín carbónico (Coramina).—Líquido oleoso, transparente, amarillento, casi inodoro, muy soluble en agua y en la mayor parte de los disolventes orgánicos. Punto de ebullición: 180°, a la presión de 12 milímetros.

Estroantina G. (Uabaina).—Cristales blancos, inodoros o en polvo cristalino, de sabor amargo débil. Es inalterable al aire, pero sensible a la acción de la luz; se disuelve en 75 partes de agua y en 100 partes de alcohol. Punto de fusión: 185-189 grados.

Fenacetina.—Cristales incoloros o blancos, o escamas incoloras, y también polvo blanco cristalino, inodoro, insípido, soluble en 70 partes de agua hirviendo, en 1.400 de la fría, en 15 de alcohol frío, en dos del hirviendo, en 333 de glicerina y en cloroformo. Punto de fusión: 133-135°.

Goma arábiga.—Lágrimas esferoidales o fragmentos aneolos, de color blanco o ligeramente ambarino, translúcidos u opacos, frágiles, con superficie fracturada, vítreas y a veces irisada; casi sin olor, de sabor mucilaginoso, soluble lentamente en dos veces su peso de agua, con reacción débil, insoluble en alcohol concentrado, en el éter y en los aceites.

Goma tragacanto en polvo.—Polvo blanco que, examinado al microscopio con glicerina, muestra fragmentos angulosos de muñequero con láminas circulares o irregulares, granos de fécula redondeados, aislados o reunidos, de cuatro a cinco milímetros de diámetro, de forma esférica o elíptica, a veces compuesta de dos a cuatro, muchos hinchados y más o menos alterados.

Hipoftosito de calcio.—Cristales monoclinicos, escamas nacaradas pequeñas o polvo blanco cristalino, inodoro, de sabor amargo nauseoso. Soluble en ocho partes de agua, con reacción neutra; insoluble en alcohol de 90°.

Hipoftosito de sodio.—Cristales incoloros, polvo blanco granuloso o láminas nacaradas higroscópicas; inodoro, de sabor salino amargo, soluble en 2 c.c. de agua, con reacción neutra o ligeramente alcalina, en 30 c.c. de alcohol y en la glicerina.

Lecitina pura de huevo.—Masas cerasas, translúcidas, acarameladas, de color amarillento más o menos pardo, olor especial, no rancio, soluble en alcohol, éter y cloroformo, e insoluble en la acetona y en el agua, en la que se hincha, produciendo líquidos viscosos.

Mercuriochromo.—Pajitas verdes irisadas, polvo granujiento, o pequeñas escamas de color verde; iridiscente e inodoro, estable en atmósfera ordinaria, muy soluble en agua, dando líquido de fuerte fluorescencia roja, estables, inalterable al aire, a la luz y a la calefacción moderada; casi insoluble en el alcohol y acetona, y completamente insoluble en éter y cloroformo. Contiene de 5 a 28 por 100 de mercurio y de 21 a 23 por 100 de cromo, calculados sobre la substancia desecada al vacío y sobre ácido sulfúrico a 50°.

Nipasol sódico.—Producto cristalizado soluble en el agua; la disolución acidulada con clorhidrato precipita un producto blanco que, lavado y seco, tiene un punto de fusión de 95-96°.

Pancreatina en escamas.—Laminillas de color amarillento, con olor débil característico, no desagradable (a carne), soluble lenta y parcialmente en agua destilada, dando soluciones ligeramente turbias; insoluble en alcohol y en éter.

Pepsina T : 100.—Polvo casi blanco o escamas translúcidas, amarillentas, de olor especial y sabor ligeramente ácido o salino. Soluble en agua, produciendo líquidos opalescentes de reacción ligeramente ácida, y también en el alcohol débil; insoluble en el de 95°, éter y cloroformo.

Peptona de carne seca.—Polvo amarillo rojizo, de olor peculiar, que recuerda al del extracto de carne, con sabor amargo, pero no desagradable. Es levogirira, higroscópica y alterable por la humedad, soluble en agua e insoluble en éter y en alcohol.

Sal sódica del ácido para-amino salícilico (Pas sódico).—Se presenta bajo la forma de agujas blancas, inodoro y sabor salado. Soluble en agua a 20° en la proporción de 33 gramos por 100 cm³, pero soluble en el alcohol e insoluble en el éter.

Salicilato sódico.—Polvo cristalino o escamas nacaradas, y también polvo amarillo, incoloro o ligeramente rosado, inodoro, de sabor salino dulzaino, soluble en una parte de agua, en seis de alcohol y en cinco de glicerina.

Santonina.—Prismas rómbicos achataados, nacarados e incoloros, o polvo blanco cristalino, inodoro y amargo que, por la acción de la luz, se tine en amarillo. Soluble en 5.000 partes de agua fría, en 250 de la hirviendo, 45 de alcohol, 17 de cloroformo, cuatro de aceites y en 110 de éter. Su solución alcohólica es neutra al tornasol. Punto de fusión: 168-171°.

Sulfadiazina.—Substancia blanca o amarilla, cristalina, soluble en 13.000 partes de agua fría y más en la hirviendo; poco en la acetona y alcohol. Se disuelve en 620 c.c. de suero humano a 37°. Es fácilmente soluble en los aceites diluidos y en las soluciones acuosas de soda y potasa, así como en el amoníaco. Funde entre 252 y 256°, calentado previamente al baño a 240°.

Tribromofenato de bismuto (Xerofromo).—Polvo amarillo, ligero, insípido, con olor débil a bromofenol, insoluble en el agua y en los disolventes orgánicos usuales; se descompone por la acción de los ácidos y álcalis.

Vitamina B.—Cristales blancos, pequeños, monoclinicos, o polvo cristalino de olor débil característico. Soluble en una parte de agua, en 100 de alcohol de 70° y, en menor proporción, en acetona y en glicerina; insoluble en éter y en benceno; punto de fusión: 248-247°, con descomposición.

Acido acetilsalicílico
Bromoformo

Cinamato de benceno

Cloruro de histidina

Colesterina

Diethyl-amida del ácido B-piridín carbónico (Coramina)

Crisarobina

Estroantina G. (Uabaina)

Fenacetina

Goma arábiga en lágrimas

Goma tragacanto en polvo

Hipoftosito de calcio

Hipoftosito de sodio

Lecitina pura de huevo

Mercuriochromo

Nipasol sódico

Pancreatina en escamas

Pepsina T : 100

Peptona de carne seca

Sal sódica del ácido para-amino salícilico (Pas sódico)

Vitamina C.—Finos cristales incoloros, solubles en cuatro partes de agua templada, en 0,8 partes a 100°, y también en los disolventes orgánicos usuales. Punto de fusión: 189°, con descomposición.

Yodo-cloroxiquinoléina (Vioformo).—Polvo amarillento, parduzco, casi insípido, con olor débil, que recuerda al del azafán; poco soluble en agua, alcohol frío, éter y sulfuro de carbono, se disuelve en 170 partes de ácido acético frío, 13 de hirviendo, 17 de éter acético hirviendo y 128 de cloroformo. Punto de fusión: 170-173°.

Todos estos productos responderán a las condiciones de pureza y reacciones de identificación que señale el Formulario Español de Farmacia Militar o, en su defecto, el National Formulary U. S. A.

Tercera.—Las ofertas podrán hacerse por un solo producto, por un grupo de ellos o por la totalidad de los mismos, pero siempre en cantidades no inferiores al 25 por 100 de la total a adquirir de cada uno de ellos. Se dará preferencia, en las mismas condiciones de calidad y precio, a aquellas ofertas que lo sean por el total a adquirir.

Cuarta.—La entrega se efectuará en envases cerrados y precintados, de material apropiado a la naturaleza del producto, con las etiquetas de las Casas productoras que sean garantía de su procedencia.

Quinta.—Podrán concurrir a esta adquisición, por concursar en ella los motivos tercero y cuarto del artículo primero de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27), sobre Protección a la Producción Nacional, los artículos de la industria extranjera.

Sexta.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de treinta días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, recayendo sobre el adjudicatario, en caso de incumplimiento de esta condición, la sanción marcada en el pliego de Condiciones Legales.

Séptima.—Antes de proceder a su admisión por la Junta Económica, serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica, sus delegados o Laboratorios, que certificarán que todo ello reúne las condiciones marcadas.

Las entregas de lo adjudicado se harán a los Almacenes de este Establecimiento, siendo de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine su reposición.

Octava.—El precio límite de los productos a adquirir será el siguiente (incluidos en él todos los impuestos y gastos), no admitiéndose proposiciones que lo excedan:

90 ptas. kilo (noventa).
295 ptas. kilo (doscientas noventa y cinco).
800 ptas. kilo (ochocientas).
5.000 ptas. kilo (cinco mil).
800 ptas. kilo (ochocientas).
1.000 ptas. kilo (mil).
1.000 ptas. kilo (mil).
45 ptas. gramo (cuarenta y cinco).
250 ptas. kilo (doscientas cincuenta).
25 ptas. kilo (veinticinco).
195 ptas. kilo (ciento noventa y cinco).
165 ptas. kilo (ciento sesenta y cinco).
165 ptas. kilo (ciento sesenta y cinco).
1.200 ptas. kilo (mil doscientas).
700 ptas. kilo (setecientas).
550 ptas. kilo (quinientas cincuenta).
250 ptas. kilo (doscientas cincuenta).
150 ptas. kilo (ciento cincuenta).
105 ptas. kilo (ciento cinco).
450 ptas. kilo (cuatrocientas cincuenta).

Salicilato sódico	125 ptas. kilo (ciento veinticinco).
Santonina	22.500 ptas. kilo (veintidós mil quinientas).
Sulfadiazina	2.100 ptas. kilo (dos mil cien).
Tribromofenato de bismuto (xeroformo)	750 ptas. kilo (setecientos cincuenta).
Vitamina B	10.000 ptas. kilo (diez mil).
Vitamina C	1.250 ptas. kilo (mil doscientas cincuenta).
Yodo-cloroxiquinoleína (Vioformo)	1.200 ptas. kilo (mil doscientas).

Novena.—Todo cuanto no aparezca consignado o prescrito en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O. núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública

de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—El Coronel Director (ilegible).

Pliego de condiciones legales que han de regir en la adquisición por subasta de diversos medicamentos para el servicio de este Establecimiento.

Los productos que se trata de adquirir son los siguientes:

Cantidad	Detalle	Precio límite	Total
3.000	kilos de Ácido acetil salicílico	90	270.000
25	» de Bromoformo	295	7.375
25	» de Cinamato de bencilo	800	20.000
1	» de Cloruro de histidina	5.500	5.500
200	» de Colesterina	800	160.000
25	» de Dietil-amida del ácido B-piridin-carbónico (coramina)	1.000	25.000
5	» de Crisarrobina	1.000	5.000
250	gramos de Estrofantina G (Uabaina), gramo	45	1.250
250	kilos de Fenacetina	250	25.000
500	» de Goma árabiga en lágrimas	25	12.500
250	» de Goma tragacanto en polvo	195	48.750
25	» de Hipofosfito de calcio	165	4.125
100	» de Hipofosfito de sodio	165	16.500
2	» de Lecitina pura de huevo	1.200	12.000
5	» de Mercurocromo	700	3.500
5	» de Nipasol sódico	550	2.750
100	» de Pancreatina en escamas	250	62.500
100	» de Pepsina T:100	150	15.000
200	» de Peptona seca de carne	105	21.000
100	» de Sal sódica del ácido para-amino-salicílico (pas sódico)	450	45.000
1.000	» de Salicilato sódico	125	125.000
2	» de Santonina	22.500	45.000
50	» de Sulfadiazina	2.100	105.000
50	» de Tribromofenato de bismuto (xeroformo)	750	37.500
25	» de Vitamina B1	10.000	250.000
100	» de Vitamina C	1.250	125.000
10	» de Yodo-cloroxiquinoleína (vioformo)	1.200	2.400
TOTAL			1.462.650

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar a éstos los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

a) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arre-

glo a la Ley de Utilidades, que justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los propietarios residan en las provincias de Álava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común el ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

c) Poder notarial especial y suficiente cuando se trate de apoderados o representantes. En el caso de que algún apoderado ostentara la representación de más de una Casa, deberá presentar una proposición para cada uno de sus representados con carta de pago de fianza independientes.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Certificado reglamentario de productor nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) de Orden de 4 de mayo de 1938

y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109), y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

f) Declaración por la que se obliga al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y fomento de la Industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre Contrato de trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

g) Certificación del Director o Gerente, si se trata de Sociedades o Empresas, y declaración jurada cuando sea industria particular, en las que se acredite no afectarle, ni a los componentes de la Empresa, las incompatibilidades previstas en la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359).

h) Recibos justificativos de encontrarse el corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendo constar en ellos que el propietario está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subasta y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, a no ser que esté previsto se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirá para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo constar, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fijen en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa para el Ramo del Ejército.

Novena.—Comenzará el acto con la lectura de los anuncios y pliegos de condi-

ciones, y terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y documentación exigida, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de diversos productos químico-farmacéuticos» (y a continuación el objeto del mismo).

El Presidente lo recibirá señalando a cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura en voz alta por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto.

a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que la entrega de los productos se efectuara en plazo más breve del fijado en estas condiciones, el adjudicatario tendrá obligación de hacerlo así, comprometiéndose a entregar dichos productos, siempre que se le notifique al adjudicatario esta urgencia con quince días de anticipación.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte de productos entregados, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoseptima.—Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al adjudicatario, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito. Si la garantía consiste en efectos o valores públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que acredite la propiedad de aquéllos.

Décimoctava.—El adjudicatario tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al adjudicatario los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El adjudicatario queda obligado a presentar en la Oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda de demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—Igualmente serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transportes, acarreos y derechos de arbitrios que pudieran tener los productos, puesto que el precio por que se haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes de este establecimiento, Embajadores, número 75 de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgo, derechos de faro

y puerto, practicaje y carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera.—El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás impuestos, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los productos contratados se verificará libre de todo gasto (portes, acarreos, impuestos, etc.) en los almacenes de este establecimiento, Embajadores, número 75. La recepción de los mismos se efectuará por la Comisión que designe la Junta Económica del establecimiento, la que levantará acta. La entrega total de los productos adjudicados (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de treinta días, contados a partir de la fecha en que se notifique al interesado la adjudicación definitiva.

Si el plazo de entrega no se cumpliera exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en estos pliegos de condiciones legales.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará por el Instituto Farmacéutico del Ejército una vez recibidos los medicamentos adjudicados a satisfacción del establecimiento, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medios de liquidaciones de pago expedidos a nombre del adjudicatario, debiendo acreditar éste, con antelación al pago, que está al corriente de la contribución industrial que le corresponda, y que ha satisfecho los gastos e impuestos de Derechos reales, escritura, etc., que se detallan en el presente pliego de condiciones.

Vigésimosexta.—Si el adjudicatario o su representante, dado a conocer al Director del establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicársele se considerarán como si las hubieran recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio de la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado adjudicatario.

Vigésimoseptima.—El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo establecido por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del adjudicatario, el Presidente del Tribunal a cuya disposición esté constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refieren las condiciones anteriores, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimovenava.—Cuando el adjudicatario no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o no cumpliese éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

- La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.
- La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando

el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.^o No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al bono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del Médico por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta, al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el adjudicatario, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimer.—Las disposiciones gubernativas que con ocasión del contrato o contratos que se deriven de la presente subasta se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales, sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del adjudicatario, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derechos a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del adjudicatario.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los medicamentos objeto de este contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército y disposiciones complementarias, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y el primer párrafo del 14 del Reglamento ante citado, que son los siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convocare con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 8 de junio de 1953.—El Comandante Interventor (ilegible).

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con (documento que se presente, o pasaporte de extranjería), en nombre (propio o como apoderado legal de la Casa), hace presente:

1.^o Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Díario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de «Diversos productos químico-farmacéuticos (ácido acetilsalicílico, fenacetina, santonina, etc.)», y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.^o Que ofrece (en letra), al precio de (en letra) pesetas.

3.^o Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.^o Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.^o Observaciones que considere oportunas hacer el proponente.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que lo representa legalmente.)

Notas: 1.^o Las ofertas se av-

en papel sellado de la clase que corresponda.

2.^o Se advierte a los señores proponentes que no se pasaran a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo, o que no acompañen la documentación exigida en el pliego de condiciones legales.

(Véanse condiciones 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a del pliego.)

Madrid, 27 de junio de 1953.—El Coronel-Presidente del Tribunal de subasta (ilegible).

1.626-O.

ZONA AEREA DE MARRUECOS Servicio de Obras

Por este Servicio se saca a pública subasta la ejecución de la obra denominada «alojamiento de carácter militar en Tetuán (Jefes de Servicios)», por un importe total de tres millones ciento cuatro mil sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (3.104.066,50).

El acto de la subasta se celebrará en Tetuán el día 24 de julio de 1953, a las diez horas, ante la Junta Económica del Servicio, reunida a tal efecto en su domicilio, calle Muley Abselán, núm. 2, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables de 9 a una de la mañana.

La «primera anualidad» librada para llevar a cabo la ejecución de la obra es de un millón novecientos ocho mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y dos céntimos (1.908.474,62), estando incluido en este importe el 9 por 100 de beneficio industrial y el 2,5 por 100 de Dirección y Administración. La adjudicación de la obra y ejecución de la misma en su «primera anualidad» no da derecho al adjudicatario a reclamar a este Servicio la terminación total de la obra, cuando por la Superioridad se ordene la suspensión de la misma o el envío de fondos necesarios para su continuación.

Se acompaña modelo de proposición al que han de acomodarse los que deseen tomar parte en la mencionada subasta. Haciéndose constar que si en el acto de la misma se presentaren dos o más proposiciones iguales se verificará seguidamente una licitación por bajas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de las proposiciones iguales. Si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo entre los mismos.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 26 de junio de 1953.—El Secretario de la Junta Económica, Juan José Armario Bosch.—Visto bueno, el Presidente, Pablo Leoz García.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), de nacionalidad y con domicilio en calle núm., enterado del anuncio inserto en la Prensa y «Boletines Oficiales» para adjudicar por subasta pública la contratación de la obra «alojamientos de carácter militar en Tetuán (Jefes de Servicios)», y conociendo los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la citada subasta me comprometo y obligo al más exacto cumplimiento de los mismos, sin ninguna condición o reserva, así como a efectuar la mencionada obra a los precios siguientes:

Se expresarán en letras, en pesetas y céntimos y por unidades de obras, según el presupuesto, incluyendo en dichos precios toda clase de tantos por cientos y beneficios, con exclusión del 3 por 100 de imprevistos. Al final de las partidas se sumarán éstas con determinación del importe total por que cada licitador se obliga a efectuar la obra.)

Al mismo tiempo hago constar bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que se detallan en el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del 1 de julio de 1911, modificada por Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359).

Tetuán a de de 1953.

(Firma del licitador o de la persona que legalmente le represente, indicándolo así en la antefirma.)

6.754—O.

1.ª 2-7-1953

Por este Servicio se saca a pública subasta la ejecución de la obra denominada «alojamiento de carácter militar en Tetuán (Jefes)», por un importe total de tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientas noventa y ocho pesetas con cincuenta centimos (3.634.298,50).

El acto de la subasta se celebrara en Tetuán el dia 24 de julio de 1953, a las diez horas, ante la Junta Económica del Servicio, reunida a tal efecto en su domicilio, calle Muley Abseian, num. 2, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables de nueve a una de la mañana.

La «primera anualidad» librada para llevar a efecto la ejecución de la obra es de dos millones noventa y nueve mil trescientas veintidós pesetas con doce céntimos (2.099.322,12), estando incluido en este importe el 9 por 100 de beneficio industrial y el 2,5 por 100 de Dirección y Administración. La adjudicación de la obra y ejecución de la misma en su «primera anualidad» no da derecho al adjudicatario a reclamar a este Servicio la terminación total de la obra, cuando por la Superioridad se ordene la suspensión de la misma o el envío de fondos necesarios para su continuación.

Se acompaña modelo de proposición, al que han de acomodarse los que deseen tomar parte en la mencionada subasta. Haciéndose constar que si en el acto de la misma se presentaren dos o más proposiciones iguales, se verificará seguidamente una licitación por pujas a la lana, durante quince minutos, entre los titulares de las proposiciones iguales. Si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidira la adjudicación por sorteo entre los mismos.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 26 de junio de 1953.—El Secretario de la Junta Económica, Juan José Armario Bosch.—V.º B.: El Presidente, Pablo Leoz García.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), de nacionalidad..... y con domicilio en....., calle....., número....., enterado del anuncio inserto en la Prensa y «Boletines Oficiales» para adjudicar por subasta pública la contratación de la obra «Alojamientos de carácter militar en Tetuán (Jefes)», y conociendo los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la citada subasta, me comprometo y obligo al más exacto cumplimiento de los mismos, sin ninguna condición o reserva, así como a efectuar la mencionada obra a los precios siguientes (se expresará en letra, en pesetas y céntimos y por unidades de obras....., según el presupuesto, incluyendo en dichos precios toda clase de tantos por cientos y beneficios, con exclusión del tres por ciento de imprevistos. Al final de las partidas se sumarán éstas, con determinación del importe total por que cada licitador se obliga a efectuar la obra).

Al mismo tiempo hago constar bajo

mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que se detallan en el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificada por Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359).

Tetuán a de de 1953.

(Firma del licitador o de la persona que legalmente le represente, indicándolo así en la antefirma.)

6.753—O.

1.ª 2-7-1953

COMANDANCIA DE OBRAS DE LA PRIMERA REGION MILITAR

CONCURSO DE OBRAS

Todos los días laborables desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, núm. 5, quinta planta, ofertas para la ejecución, por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo, de las obras comprendidas en el «presupuesto de reparaciones en el edificio de Caballerizas del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos en el Pardo» (N = 1.753 del L. C. I.) (Partidas 1 a 7, 10, 11 y 15 a 30).

El plazo de admisión de ofertas terminará el dia 15 de julio próximo, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, en las oficinas de esta Comandancia, debiéndose ajustar las proposiciones al modelo fijado en la tabilla de esta Comandancia.

Madrid, 26 de junio de 1953.—El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

1.639—O.

JEFATURAS DE PROPIEDADES MILITARES DE BILBAO

Subasta pública para la enajenación de los terrenos del campo de fútbol del Regimiento de Infantería Garellano, núm. 45

Autorizada por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército la enajenación en pública subasta de los terrenos y locales pertenecientes al Ramo de Guerra, sitios en Bilbao, manzana 43 de Basurto, y actualmente ocupados por el Regimiento de Infantería de Garellano núm. 45, para campo de deportes y cuadras del mismo, se hace saber por el presente anuncio que el dia 27 de julio próximo, a las once horas y en el Gobierno Militar de Vizcaya, sito en Alameda de Mazarredo, número 23, de esta Plaza, se celebrará subasta pública con el indicado fin y con sujeción a las condiciones técnicas y legales, aprobadas por la Superioridad.

Dichas condiciones, así como el plano de estos terrenos podrán ser examinados por los interesados en las oficinas de la Jefatura de Propiedades Militares (Gran Vía, 47, bajo derecho), todos los días laborables de las diez a las trece horas.

Los que deseen tomar parte en la subasta lo harán mediante proposiciones que presentarán en el acto de la misma, por escrito y en sobre cerrado, con sujeción al siguiente modelo:

Modelo de proposición

(En papel sellado, de octava clase.)

Don domiciliado en con documento de identidad (o en representación de don domiciliado en), con poder notarial expedido por enterado del anuncio inserto en y de las condiciones técnicas y legales referentes a la subasta de los terrenos del campo de fútbol de Garellano, en Basurto, se compromete y obliga, con

sujeción a las mismas, a adquirir dichos terrenos por el precio de (en letra, pesetas y céntimos).

(Fecha y firma)

En el sobre deberá consignarse: «Proposición para optar a la subasta de venta de los terrenos del campo de fútbol y cuadras del Regimiento de Infantería Garellano, núm. 45, de Bilbao».

El valor mínimo asignado a estos terrenos es de 6.500.000 pesetas.

Bilbao, 27 de junio de 1953.

1.638—O.

REGION AEREA PIRENAICA

Servicio de Obras.—Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación de la ejecución material de la obra «vivienda de carácter militar para Jefes y Oficiales en Zaragoza», por un importe límite de diecinueve millones cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos, distribuido en tres anualidades:

Anualidad	Pesetas
1953	1.872.824,44
1954	6.554.885,32
1955	10.631.049,03
	19.058.758,79

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás documentación del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio, avenida de Calvo Sotelo, núm. 4, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de subasta tendrá lugar, a las once horas del dia 28 de julio próximo, en la Jefatura del Servicio de Obras.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se procederá a la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

El pliego de proposición que se extenderá en papel sellado de 4,75 pesetas deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica.

La fianza provisional asciende a pesetas 178.158,15.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, junio de 1953.—El Comandante Secretario de la Junta Económica.

6.756—O.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

BARCELONA

EDICTO

«Ecisa», Compañía Constructora, S. A., contratista del grupo de 120 viviendas protegidas que se edifican en la finca «Torre Llovet», tercera etapa, para este Instituto, ha solicitado se le devuelva la fianza complementaria constituida en garantía de tales obras.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho a ello puedan formular sus reclamaciones contra tal contratista por dichas obras, en este Instituto Municipal de la Vivienda, Plaza de Buensuceso, número 6, segundo piso, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 19 de junio de 1953.—El Gerente, Rafael Espino de la Fragua.

1.621—O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Concurso para adquisición de material de oficina

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso público la adquisición de material de oficina con destino a su Almacén principal.

El pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso puede recogerse en la Oficialia Mayor de la Delegación Nacional de Sindicatos, Alfonso XII, número 34.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, terminando el plazo de presentación el día 20 de julio, a las trece horas.

Madrid, 27 de junio de 1953.—El Oficial Mayor.

1.632—O.

Concurso para adquisición de camisas azules

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso público la adquisición de camisas azules con destino al Almacén principal.

El pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso puede recogerse en la Oficialia Mayor de la Delegación Nacional de Sindicatos, Alfonso XII, número 34.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, terminando el plazo de presentación el día 20 de julio, a las trece horas.

Madrid, 27 de junio de 1953.—El Oficial Mayor.

1.633—O.

Anuncio de concurso público de pintura antioxidante de ventanillas metálicas en el nuevo edificio de la Delegación Nacional de Sindicatos

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia concurso público para la pintura antioxidante de las ventanillas metálicas del edificio que se construye en el paseo del Prado, números 18 y 20, de esta capital.

La contratación comprende las siguientes operaciones:

a) Raspado y limpieza de la superficie metálica hasta desaparecer la capa de óxido que actualmente tienen las ventanillas.

b) Aplicación de la pintura antioxidante que se contrata, dejando las ventanillas en condiciones de ser instalados provisionalmente en obra y recibir la pintura definitiva que en su día se contrate.

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso público

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Nacional de Sindicatos (Alfonso XII, número 34) es de pesetas seis mil (6.000).

El plazo para efectuar todos los trabajos objeto del concurso es de sesenta (60) días naturales, contados desde el día de la firma del contrato de adjudicación.

Las sanciones, por incumplimiento del plazo fijado, se determinan en los artículos 15 y 24 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, 4), de las nueve a las catorce horas, durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del pre-

sente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas.

La apertura de los pliegos se verificará en la Delegación Nacional de Sindicatos al segundo día hábil de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

III.—Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo 4º del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

El otro pliego contendrá la proposición económica para las obras, formulada de la forma que se indica en el siguiente artículo quinto.

La composición de la Mesa, bajo la presidencia del Secretario nacional de Sindicatos, es la fijada en el artículo 7º del citado pliego.

Madrid, 25 de junio de 1953.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Carlos A. Soler.

1.634—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

LA CORUÑA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Eugenio Ríos Bregua, que últimamente lo tuvo en esta capital, plaza de Azcárraga (antigua de la Constitución), número 2; el de Ramón Rilla Tuero, que también lo tuvo en la misma, calle de la Falperra, número 9, letra I; el de Julián Gómez Salgueiro, que igualmente tenía su domicilio en esta capital, calle de Castileiras de Abajo, número 1, segundo, y el de José María Montoto Sabio, del que sólo se conoce que lo tuvo en la misma, ignorándose más datos; se les hace saber por medio de la presente que el día 13 de julio de 1949 se reunió la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente número 103 de 1946, incoado por contrabando y defraudación a la Renta de Aduanas, recayendo fallo, cuya parte dispositiva dice así:

1º Declarar cometida la falta de defraudación comprendida en el caso primero, apartado), del artículo 8º de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, en relación con el artículo 12 de la misma.

2º Declarar responsables de dicha falta, en concepto de autores de la misma, a don Francisco San Luis Lorenzo, don Pedro García Ramos, don José San Martín Cereijo, don Enrique Agruño Pan, don Manuel García Cambados, don Eugenio Ríos Bregua, don Antonio Márquez Vila, don Ramón Rilla Tuero, don Manuel H. Quintas Canosa, don Julián Gómez Salgueiro, don José López Sousa, don Leonardo Rivas Balsa, don Manuel Villaverde Cousillas, don Manuel J. Pintos Pazos, don Alejandro López Chávez, don José María Montoto Sabio, don Juan F. Carrera Fariña, don Manuel Sampedro Martínez, don Antonio Coira Otero, don José Cartelle Yáñez, don Carlos Radamachéz Gómez, don Maximino Márquez Vila, don Fernando Márquez Vila, don Luis Rodríguez Borrazas, don Manuel García Allán y don Angel Pazos Pintos.

3º Declarar cometida la falta de contrabando comprendida en los casos primero y segundo del número 15 de la Orden ministerial de Hacienda de 30 de noviembre de 1942, en relación con el artículo 11 de la mencionada Ley de Con-

trabando y Defraudación y con el Decreto de 21 de mayo de 1943.

4º Declarar responsable de esta falta a don Manuel García Allán.

5º No estimar los hechos afectados por el Decreto de 20 de febrero de 1952.

6º Imponer las multas siguientes: Por defraudación, a Francisco S. Luis Lorenzo, Pedro García Ramos, José San Martín Cereijo, Enrique Agruño Pan, Manuel García Cambados, Eugenio Ríos Bregua, Antonio Márquez Vila, Ramón Rilla Tuero, Manuel H. Quintas Canosa, Julián Gómez Salgueiro, José López Sousa, Leonardo Rivas Balsa, Manuel Villaverde Cousillas, Manuel J. Pintos Pazos, Alejandro López Chávez, José María Montoto Sabio y Angel Pazos Pintos, a 85.434 pesetas cada uno; Juan F. Carrera Fariña, Manuel Sampedro Martínez, Antonio Coira Otero, José Cartelle Yáñez, Carlos Radamachéz Gómez, Maximino Márquez Vila, Fernando Márquez Vila, Luis Rodríguez Borrazas y Manuel García Allán, a pesetas 85.434 cada uno. Por contrabando, Manuel García Allán, 5.503,58 pesetas. Total importe de las multas, siete mil setecientas veintiún presetas ochocientas cincuenta y cinco milésimas de peseta.

7º Declarar extinguida la responsabilidad de don Antonio Márquez Vila, pero condicionando este acuerdo a la conformación del fallecimiento de aquél reo, para lo cual se recabarán y unirán al expediente la correspondiente certificación judicial.

8º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolencia.

9º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los descubridores, en cuanto a los actos de contrabando y defraudación.

10º Absolver de toda responsabilidad a don Darío López López, don Eduardo García Trillo, don Avelino Expósito Rivas, don José Somoza González, don Eduardo Fariña Dalmáu y Agente de Aduanas «Viuda de Eladio Pérez y Compañía».

Requerimiento.—A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se les notifica este fallo por medio de este periódico oficial, previniéndoles:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que, a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, deben manifestar si poseen o no bienes de fortuna para hacer efectivo el total de la multa impuesta a cada uno, presentando relación descriptiva de ellos en el término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa, y en consecuencia se dará efectividad a la pena de privación de libertad.

c) Contra el fallo transcrita pueden interponer el recurso que determina el artículo 13 de la repetida Ley ante el Tribunal Económico Central en el plazo de quince días.

La Coruña, 25 de junio de 1953.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno, el Presidente, R. Ramallo.

3.012—O.

PONTEVEDRA

Secretaría de Contrabando y Defraudación

CÉDULAS DE CITACIÓN

Convocada por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia Junta administrativa para el día 10 de julio próximo y hora once de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente de contrabando número 727 de 1952, que se le sigue por descubrimiento de exportación clandestina de trigo, efectuada por

Agentes del Cuerpo General de Policía en Vigo el dia 11 de julio de 1952.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Agustín Lallave y Joaquín Dalmeida Araújo, cuyos últimos domicilios conocidos fueron Oporto y San Pedro da Torre (Portugal), sin que en la actualidad se conozcan más datos, por si desean asistir a dicho acto, advirtiéndoles de su derecho a la aportación de todo medio de prueba y el de nombrar Vocal que les represente en el seno de la Junta; debiendo recaer el nombramiento en persona que conste matriculado como comerciante o industrial en esta plaza más de cinco años, y participar el nombramiento al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda antes de la celebración de la Junta, de lo contrario, se entenderá que renuncian a su derecho, y les representará el Vocal designado por la Cámara de Comercio. También pueden nombrar persona que en su nombre comparezca ante esta Junta, pero en este caso deberán acreditar el mandato con autorización escrita de ustedes a su favor.

Pontevedra, 26 de julio de 1953.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

3.026—O.

Convocada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia Junta administrativa para el dia 10 del próximo mes de julio y hora once de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente de contrabando número 232 del año 1952, que se le sigue por aprehensión de barras de hierro, efectuada por la Guardia Civil en Villardematos el dia 22 de marzo de 1952.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de María Iglesias y Celso González, cuyos últimos domicilios conocidos han sido calle de Calderería, Santiago de Compostela (La Coruña) y Tabagón (Pontevedra), respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero, por si desean asistir a dicho acto, advirtiéndoles de su derecho a la aportación de todo medio de prueba y el de nombrar Vocal que les represente en el seno de la Junta; debiendo recaer el nombramiento en persona que conste matriculado como comerciante o industrial en esta plaza más de cinco años, y participar el nombramiento al ilustrísimo señor Delegado antes de la celebración de la Junta, de lo contrario, se entenderá que renuncian a su derecho, y les representará el Vocal designado por la Cámara de Comercio. También pueden nombrar persona que en su nombre comparezca ante esta Junta, pero en este caso deberán acreditar el mandato con autorización escrita de ustedes a su favor.

Pontevedra, 23 de junio de 1953.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

3.025—O.

ZARAGOZA

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Jurado Especial de Valoración, como consecuencia de la falta de presentación en tiempo oportuno ante la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de esta provincia de las declaraciones de la Contribución de usos y consumos correspondientes a los conceptos tributarios y períodos que a continuación se citan, se instruye expediente a los señores siguientes:

Don Mariano Lostao Malo.—Febrero y marzo de 1953.—Joyería.

«Hermes, S. L.».—Primer trimestre de 1953.—Deportes.

Lo que, por resultar desconocidos en sus habituales residencias, se les notifica mediante el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, significándoles el derecho que les asiste de poder ver sus respectivos expedientes dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción de este aviso en dicho periódico oficial, y la facultad que igualmente poseen de formular las alegaciones que estimen per-

tinentes, dentro del plazo de otros diez días, sin perjuicio de la presentación de las declaraciones aludidas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 18 de diciembre de 1943.

Zaragoza, 24 de junio de 1953.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

2.992—O.

O V I E D O

Intervención

Continuación a la relación de los depósitos constituidos en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia.

NECESARIO SIN INTERES

Fecha de constitución	NÚMEROS		INTERESADO	Cantidad Pesetas
	Entrada	Registro		
Año 1920				
12 abril	1.18	11	José Granda	2.156,50
14 abril	1.190	13	José Muñiz	180,50
19 abril	1.194	15	Antonio González	275,50
19 abril	1.196	17	Francisco Fiego	142,50
19 abril	1.197	18	El mismo	218,50
19 abril	1.198	19	El mismo	157,70
19 abril	1.199	20	El mismo	142,50
19 abril	1.200	21	El mismo	142,50
19 abril	1.201	22	El mismo	142,50
19 abril	1.202	23	El mismo	334,90
19 abril	1.223	23	El mismo	142,50
19 abril	1.204	24	El mismo	142,50
22 abril	1.209	24	Manuel Fernández	340,10
24 abril	1.219	36	Antonio Acebal	503,50
26 abril	1.225	37	Norberto Fernández	50,00
27 abril	1.229	40	Manuel Muñiz	184,30
7 mayo	1.261	59	Alfonso Ortega	128,57
7 mayo	1.262	60	Antonio Cristóbal	160,80
8 mayo	1.264	62	Roque Costillas	142,50
8 mayo	1.265	63	Juan Cibiera	50,00
10 mayo	1.269	65	Antonio Acebal	142,50
11 mayo	1.272	67	José Alonso	60,00
11 mayo	1.273	68	Francisco Pola	142,50
14 mayo	1.279	72	Celestino Velasco	1.000,00
15 mayo	1.286	76	José María Rubio	5,00
19 mayo	1.291	80	Ramón Alvarez	31,59
29 mayo	1.305	85	Javier Alonso	142,50
31 mayo	1.309	89	Francisco Fernández	142,50
31 mayo	1.311	91	David Menéndez	11,00
4 junio	1.318	94	Ayuntamiento de Illas	91,21
4 junio	1.320	96	Paulino Valdés	142,50
7 junio	1.326	101	Agustín G. Esteban	142,50
8 junio	1.327	101	Alfonso Ortega	128,57
8 junio	1.350	108	Ruperto Menéndez	913,90
8 junio	1.352	116	El mismo	845,50
8 junio	1.353	117	El mismo	500,50
22 junio	1.357	120	José Bernander	50,00
24 junio	1.360	122	Francisco Fernández	33,85
26 junio	1.363	123	José Tartier	711,25
30 junio	1.368	124	Manuel del Valle	74,83
30 junio	1.371	128	Manuel García	22,00
1 julio	1.377	130	Domingo Menéndez	180,00
1 julio	1.378	131	Antonio Fernández	142,50
1 julio	1.379	132	Javier Sanz	266,66
1 julio	1.380	133	El mismo	183,32
2 julio	1.383	134	Angel González	50,00
6 julio	1.388	126	Alfonso Ortega	135,55
6 julio	1.389	137	Santos Cecilia	142,50
7 julio	1.394	139	Agustín Marzo	50,00
7 julio	1.395	140	Ramón Martínez	58,41
8 julio	1.400	144	Juan Uria	142,50
12 julio	1.406	147	Rogelio García	142,50
13 julio	1.409	148	Joaquín Alvarez	50,00
15 julio	1.410	149	Juan Ligert	341,50
19 julio	1.418	155	Silvestre González	5,00
20 julio	1.422	158	José de la Rosa	142,50
21 julio	1.425	160	Marcelino Alonso	1.225,00
26 julio	1.427	161	Alfonso Ortega	14,28
27 julio	1.432	165	Raimundo Franco	137,50
30 julio	1.435	166	Cecilio Rodríguez	142,50
30 julio	1.437	168	Compañía Vasco Asturiana	312,00
30 julio	1.439	170	Pedro Mariilla	10,00
30 julio	1.440	171	El mismo	50,00
31 julio	1.442	173	Juan Sigert	578,85
2 agosto	1.444	174	Sociedad Caudal y del Aller	87,25
4 agosto	1.445	176	Alfonso Ortega	135,55

Fecha de constitución	NÚMEROS		INTERESADO	Cantidad — Pesetas	ALGECIRAS
	Entrada	Registro			
4 agosto	1.447	178	Maximino Arimendi	148,90	
5 agosto	1.446	180	Compañía Asturiana	142,50	
6 agosto	1.454	182	Juan Antonio Flores	40,30	
7 agosto	1.456	183	Casimiro Corzo	142,50	
10 agosto	1.460	185	Ramón García	356,75	
10 agosto	1.462	187	Santos Cecilio	142,50	
11 agosto	1.464	189	Juan Fernández	27,00	
13 agosto	1.469	190	Constantino Fernández	256,50	
14 agosto	1.477	198	Tesorero de Hacienda	2,90	
16 agosto	1.478	199	Constantino Fernández	95,00	
20 agosto	1.492	202	Antonio Paredes	370,50	
21 agosto	1.503	203	Alfonso Alvarez	334,80	
23 agosto	1.524	203	Enrique Rodríguez	305,90	
24 agosto	1.526	205	Armando de la Vega	16,20	
25 agosto	1.527	206	Bonifacio Menéndez	101,02	
25 agosto	1.528	207	El mismo	70,47	
25 agosto	1.529	208	El mismo	49,81	
25 agosto	1.530	209	El mismo	168,58	
25 agosto	1.531	210	El mismo	77,24	
25 agosto	1.532	211	El mismo	22,79	
25 agosto	1.533	212	El mismo	38,46	
25 agosto	1.534	213	El mismo	172,62	
25 agosto	1.523	214	El mismo	162,42	
25 agosto	1.536	215	El mismo	97,48	
25 agosto	1.537	216	El mismo	212,99	
25 agosto	1.538	217	El mismo	99,32	
25 agosto	1.539	218	El mismo	8,55	
25 agosto	1.540	219	El mismo	11,54	
25 agosto	1.541	220	El mismo	83,04	
25 agosto	1.542	221	El mismo	33,58	
25 agosto	1.543	222	El mismo	191,32	
25 agosto	1.544	223	El mismo	491,19	
25 agosto	1.545	224	El mismo	435,88	
25 agosto	1.546	226	El mismo	321,71	
25 agosto	1.547	226	El mismo	261,00	
25 agosto	1.548	227	El mismo	442,83	
25 agosto	1.549	228	El mismo	29,30	
25 agosto	1.550	229	El mismo	170,35	
25 agosto	1.551	230	El mismo	57,39	
25 agosto	1.552	231	El mismo	1,02	
27 agosto	1.559	238	Emilio Fernández	142,50	
27 agosto	1.560	239	Gaspar García	142,50	
1 septiembre	1.572	244	Venancio Díaz	14,72	
1 septiembre	1.573	245	Bonifacio Menéndez	46,44	
1 septiembre	1.565	246	José García	285,00	
6 septiembre	1.586	247	Sociedad Duro Felguera	410,12	
10 septiembre	1.585	254	Avelino Menéndez	158,84	
10 septiembre	1.586	255	Alfonso Ortega	135,55	
11 septiembre	1.588	256	José Corrales	45,00	
11 septiembre	1.589	257	Vicente Blanco	24,00	
13 septiembre	1.590	258	Juan Rubia	8,00	
13 septiembre	1.591	259	Elías Cuervo	3.316,45	
16 septiembre	1.598	264	José María Agudín	304,00	
17 septiembre	1.603	267	Sociedad Hullera Española	85,00	
18 septiembre	1.605	268	Maximino Orizmendi	140,10	
20 septiembre	1.608	271	Gas Gijón	7,10	
20 septiembre	1.609	272	Juan Pérez	138,00	
23 septiembre	1.614	277	Bonifacio Menéndez	148,58	
23 septiembre	1.615	278	El mismo	630,34	
23 septiembre	1.616	279	El mismo	36,34	
23 septiembre	1.617	280	El mismo	485,02	
23 septiembre	1.618	281	El mismo	32,60	
1 octubre	1.882	302	Alfonso Ortega	135,55	
8 octubre	1.662	303	Ruperto Menéndez	570,00	
9 octubre	1.664	304	Manuel López	50,00	
11 octubre	1.666	285	Arturo Bertrán	285,00	
14 octubre	1.670	309	Duro Felguera	4.913,76	
14 octubre	1.671	310	Josefa Fernández	841,13	
16 octubre	1.676	312	Manuel Trujo	50,00	
16 octubre	1.677	313	Primitivo Cuesta	50,00	
19 octubre	1.686	317	Francisco Suárez	200,00	
19 octubre	1.687	318	Rufino Villa	226,45	
21 octubre	1.689	319	Ramón Ochoa	1.041,80	
21 octubre	1.690	320	El mismo	21,10	
21 octubre	1.691	321	Juan Pérez	1.665,60	
26 octubre	1.699	324	Eloy Antúnez	285,00	
27 octubre	1.708	333	Juan Sigue	285,00	
28 octubre	1.710	334	Cia. J. S. Asturias	250,00	
28 octubre	1.711	335	El mismo	250,00	
28 octubre	1.712	336	José de la Torre	422,75	
28 octubre	1.713	337	El mismo	384,75	
2 noviembre	1.730	346	Federico Lavin	332,50	
2 noviembre	1.731	147	Ruperto Menéndez	741,00	
4 noviembre	353	353	Faustino Fernández	285,00	
9 noviembre	1.764	355	Alfonso Ortega	135,55	
9 noviembre	1.768	358	Cayetano García	285,00	
15 noviembre	1.776	361	Celedonio Blanco	145,20	
15 noviembre	1.777	362	Diego Fernández	55,54	

(Continuara.)

ALGECIRAS

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a la que dijo llamarse Gabriela Alarcón Fuentes, natural de La Línea (Cádiz), viuda, de treinta y ocho años, domiciliada últimamente en La Línea (Cádiz), calle de San Pedro, número 14, y cuyo paradero actual de la misma se desconoce, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana a las diecisiete horas del día 10 de julio del año en curso, para ver y fallar el expediente de defraudación número 338 de 1951, advirtiéndole el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estime más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, e igualmente el de nombrar Vocal comerciante o persona, sea o no Letrado, para que en su representación comparezca ante dicha Junta; todo de conformidad con lo prevenido en la Ley Penal y Procesal en materia de Centrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la interesada.

Algeciras, 24 de junio de 1953.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.011—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

M A D R I D

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Muñoz Fernández.

Localidad: Madrid.

Objeto: Impermeabilizantes para edificios.

Capital: 135.000 pesetas.

Producción: 10.000 metros de plancha bituminosa armada con fibra de vidrio; 20.000 kilogramos de emulsiones impermeabilizantes y aislantes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por tríplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 24 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

6.728—O.

Peticionario: Don José Saura Calderón. Objeto de la industria: Taller de imprenta y cajas de cartón.

Capital: 200.000 pesetas.

Producción anual: Impresión de 180 millones folio, idem de 200 millones cuartilla; idem de 500 millones cuarto; 200 millones de cajas de cartón de diferentes tamaños.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por tríplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 23 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

6.730—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Guillermo Martín García.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes, 38.000 pesetas; después, 78.000 pesetas.

Objeto de la industria: Imprenta.

Producción anual: Antes, impresos de todas clases, como tarjetas, sobres, cartas comerciales, etc., por un valor aproximado de unas 51.000 pesetas; después, los mismos productos por un valor de 100.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 23 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

6.729—O.

BADAJOZ

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Asociación Agrícola «La Paz, S. A.»

Lugar de situación de la industria: Fuente de Cantos.

Objeto: Ampliar su industria de Panadería para la fabricación de Biscoit, mediante la instalación de la correspondiente maquinaria y útiles necesarios.

Producción: 2.000 kilogramos en ocho horas.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 23 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

6.733—O.

CIUDAD REAL

TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Electra Feba, S. A.

Emplazamiento: Ciudad Real.

Capital: 53.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un centro transformador y de seccionamiento en las líneas de Ciudad Real al Vicario y la de circunvalación a esta capital, instalándose un transformador de 25 KVA. a 5.800 para el servicio público.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 23 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.032—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

LUGO

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 31928, de pesetas nominales 8.000, en Deuda interior cuatro por ciento, a nombre de doña Antonia Alvarez Ferreiro, de Villacote (Castroverde), si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículo 4.^o y 42 del vigente Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Lugo, 25 de junio de 1953.—El Secretario, Juan Carreras-Presas.

6.741—P.

«HISPANIA», COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1952

	A C T I V O	P e s e t a s	P e s e t a s
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS...	...	11.672.062,79	7.500.000,00
FONDOS INVERTIDOS EN PRESTAMOS:			3.600.000,00
Festarios no hipotecarios...	...	4.915.090,00	11.298.160,00
Prestios urbanos...	...	12.589.880,77	11.297.000,00
VALORES MOBILIARIOS:			790.000,00
Efectos públicos del Estado español afectos a las reservas técnicas...	...	11.657.721,00	760.000,00
Valores industriales y comerciales de Empresas españolas afectos a las reservas técnicas...	...	7.094.336,00	5.401.942,00
Valores industriales y comerciales de Empresas españolas no afectos a las reservas técnicas...	...	9.483.417,00	1.659.110,00
Valores extranjeros no afectos a las reservas técnicas...	...	598.865,00	16.717.505,00
Valores afectos a la reserva especial...	...	787.230,00	13.978.624,00
Valores afectos a la reserva legal (Ley de 17 de julio de 1951)...	...	217.000,00	30.666.129,00
COMPANIAS REASEGURADORAS:			3.433.411,63
AGENCIAS:			270.824,96
Saldos acreedores en efectivo...
ACREDORES DIVERSOS:			
Dividendos de ejercicios anteriores no cobrados por los accionistas...	5.000,00
Varios...	8.649.675,67
FLIANZAS Y GARANTIAS:			8.655.375,67
SALDO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS...	5.775.745,63
DEUDORES DIVERSOS:			3.704.250,22
Recibos de prima pendientes de cobro...	...	1.255.127,10	76.700.927,11
Cuentas corrientes diversas...	...	3.217.208,31	4.472.335,41
MATERIAL DE OFICINA Y TRANSPORTE...	...	1.235.477,38	1.235.477,38
DEPOSITO DE FIANZAS Y GARANTIAS:
Cuentas corrientes diversas...	...	1.414.724,00	2.158.343,36
Cuentas corrientes...	...	743.619,36	6.775.745,63

2 julio 1953

Anexo único.—Página 2035

D E B E		P e s e t a s		H A B E R		P e s e t a s		P e s t a s	
SINIESTROS:									
Ramos Accidentes Ley y Diversos									
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.	16,765,076,42								
Siniestros reaseguro aceptado...	10,575,90								
Deducción la parte reasegurada...	16,765,652,32								
	2,502,279,04								
	14,293,373,28								
GASTOS DE ADMINISTRACION:									
Gastos generales y de producción...	11,395,306,14								
Menos Derechos de Registro...	4,550,750,98								
Deducción la parte reasegurada...	6,844,655,16								
Seguro «Ley»...	8,471,694,00								
Seguros «Diversos»...	4,843,301,00								
Reserva para siniestros pendientes de liquidación neta de reaseguros...	13,314,995,00								
Deducción la parte reasegurada...	2,299,014,00								
Reserva para siniestros pendientes de liquidación neta de reaseguros...	11,015,981,00								
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ABONADAS A LAS COMPAÑIAS REASEGUADORAS:									
Comisiones reaseguro aceptado...	9,529,31								
Reserva para siniestros pendientes de liquidación neta de reaseguros...	16,683,947,25								
Deducción la parte reasegurada...	9,066,113,27								
Reserva para siniestros pendientes de liquidación neta de reaseguros...	8,970,430,66								
Reserva para siniestros pendientes de liquidación neta de reaseguros...	144,093,00								
RESERVAS TECNICAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1952:									
Reservas de primas sobre riesgos en curso:									
Seguro «Ley»...	9,656,433,00								
Seguros «Diversos»...	6,401,942,00								
Deducción la parte reasegurada...	15,058,395,00								
Reserva para siniestros pendientes de liquidación neta de reaseguros...	2,547,131,00								
Reserva para siniestros pendientes de liquidación neta de reaseguros...	12,511,264,00								
Reservas de primas sobre riesgos en curso:	13,789,221,00								
	26,300,485,00								
Ramo de Incendios									
SINIESTROS:									
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.	443,305,69								
Siniestros reaseguro aceptado...	271,571,82								
Deducción la parte reasegurada...	714,877,51								
	301,470,13								
GASTOS DE ADMINISTRACION:									
Gastos generales y de producción...	1,197,588,83								
Menos Derechos de Registro...	451,788,25								
Deducción la parte reasegurada...	745,795,58								
Reserva para siniestros pendientes de liquidación neta de reaseguros...	1,136,80,72								
Reserva para siniestros pendientes de liquidación neta de reaseguros...	480,384,03								
Reserva para siniestros pendientes de liquidación neta de reaseguros...	2,362,810,33								
Reserva para siniestros pendientes de liquidación neta de reaseguros...	421,267,70								
Reserva para siniestros pendientes de liquidación neta de reaseguros...	2,635,108,55								
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ABONADAS A LAS COMPAÑIAS REASEGUADORAS:									
Reserva para siniestros pendientes de liquidación neta de reaseguros...	1,639,110,00								
Reserva para siniestros pendientes de liquidación neta de reaseguros...	875,757,00								
Reserva para siniestros pendientes de liquidación neta de reaseguros...	783,353,00								
	189,403,00								
APLICACIONES VARIAS:									
Amortización créditos incobrables...	4,704,40								
Amortización material de oficina y de transporte...	351,038,02								
Fondo legal para fluctuación de valores...	80,000,00								
Participación del personal...	283,120,00								
Cuenta de previsión para el personal de la Compañía...	200,000,00								
Reservas voluntarias...	900,000,00								
Avenencias pendientes...	300,000,00								
Impuestos...	1,000,000,00								
	3,118,862,42								
SALDO:									
	3,104,250,23								
	83,116,905,06								

VIUDA DE VICENTE BATLLE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán en el domicilio social el día 22 de julio del año en curso, a las diez horas, la primera, y a las once horas, la segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

JUNTA GENERAL ORDINARIA

1.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance del ejercicio de 1952. Censura de la gestión social y distribución de beneficios.

2.º Designación de censores de cuentas.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

1.º Reforma de los Estatutos sociales y su adaptación a la Ley de 17 de julio de 1951.

2.º Cumplimiento de lo estatuido en la disposición transitoria novena de la meritoria Ley.

3.º Aprobación y ratificación de la gestión realizada por la gerencia hasta la fecha.

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, en relación con el artículo 59 de la Ley, para poder asistir a la Junta, y asimismo su derecho a examinar en las oficinas de la Sociedad el inventario-balance y cuentas complementarias, conforme a lo prevenido en el artículo 19 de los propios Estatutos.

Centellas, 25 de junio de 1953.—El Presidente.

6.758—P.

GAVIOTAS, S. A.

El Consejo de Administración de Gaviotas, S. A., convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 1 del próximo agosto, en el domicilio social, calle de Codols, número 16, cuarto, segunda, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Adaptación estatutaria a la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

2.º Ratificación o, en su caso, renovación del actual Consejo de Administración de la Sociedad.

Si la Junta no pudiese celebrarse en primera convocatoria, se reuniría en segunda, en el mismo lugar y hora, el día 8 del propio agosto.

Barcelona, 25 de junio de 1953. — El Consejo de Administración.

3.008—P.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 23 de mayo próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy, el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias 4,50 por 100, serie A, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes desde el día 1 de septiembre próximo, en las oficinas de este Banco, en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

Cédulas	4,50 por 100, serie A	125.921 a	30	197.041 a	50
691 a	50	62.281 a	90	126.041	50
1.071	80	62.931	40	126.111	50
1.401	10	63.901	10	126.911	20
1.931	40	64.041	50	127.301	10
2.231	40	64.611	20	127.311	20
2.361	70	66.591	600	127.741	50
3.341	50	67.651	60	129.091	100
3.621	30	68.171	80	129.481	90
3.771	80	68.631	40	129.871	80
4.811	20	71.341	60	130.471	80
5.021	30	71.591	600	131.061	70
5.621	30	72.261	70	131.221	30
8.691	700	72.331	40	131.771	80
8.711	20	73.091	100	133.771	80
8.891	900	73.261	70	134.081	90
9.701	10	73.391	400	138.551	60
10.471	80	74.361	70	137.411	20
11.331	40	74.591	600	138.061	70
11.431	40	74.631	40	138.851	60
11.621	30	74.661	70	139.071	80
11.821	30	75.231	40	139.161	70
12.671	80	75.851	60	141.371	—
12.771	80	75.881	90	141.375	80
12.961	70	76.641	50	141.431	40
14.391	400	77.021	30	141.971	80
14.861	70	77.311	20	142.561	70
15.951	60	78.511	20	142.671	80
18.631	40	78.791	800	142.871	80
19.291	300	78.931	60	144.421	30
19.831	40	79.741	50	145.891	900
20.711	20	81.171	80	149.251	60
20.991	21.000	83.091	100	149.421	30
21.001	10	83.281	90	149.511	20
21.611	20	83.721	30	150.701	10
22.101	10	83.931	40	151.701	10
23.501	10	84.091	100	151.911	20
24.101	10	84.381	88	152.851	60
24.781	90	84.388	90	153.531	40
27.261	70	85.441	50	155.811	20
28.641	50	85.611	20	155.481	90
28.771	80	85.671	50	155.701	10
28.831	40	85.691	700	155.911	20
29.091	100	86.001	10	157.011	20
29.291	300	87.081	90	157.371	80
29.381	90	87.541	50	157.471	80
30.461	70	88.031	40	158.741	50
31.001	10	89.001	30	158.981	90
32.401	10	91.421	30	159.251	60
32.431	40	91.731	40	159.421	30
32.561	70	92.471	60	160.361	70
32.701	10	93.501	10	161.121	30
33.361	70	95.051	60	162.331	40
34.181	90	95.531	40	163.381	90
34.431	40	96.951	60	163.841	50
35.911	20	97.181	90	164.981	60
36.231	40	97.341	50	165.051	60
36.901	10	99.151	60	165.751	60
37.221	30	99.501	10	166.461	70
38.201	10	101.011	20	168.721	30
38.501	600	101.701	10	170.431	40
39.861	70	101.851	60	171.161	70
43.201	10	102.251	60	171.441	50
44.161	70	102.341	50	171.911	20
44.501	10	103.581	90	172.091	100
45.511	20	105.311	20	172.101	10
45.651	60	105.371	80	172.491	500
46.941	50	105.481	90	174.521	30
47.121	30	108.311	20	175.281	90
47.421	30	108.431	40	176.481	90
47.741	50	108.451	60	178.021	30
47.761	70	108.491	600	177.971	80
48.161	70	108.741	50	179.321	30
48.261	70	107.001	10	179.791	800
48.981	90	107.731	40	180.091	100
49.301	10	108.491	500	180.321	30
49.781	90	109.181	90	181.481	90
52.271	80	110.191	200	181.631	40
52.711	20	110.581	60	182.501	10
52.821	30	110.821	80	182.791	800
55.831	40	111.981	40	184.051	60
56.061	70	112.341	50	184.921	30
56.851	60	113.021	30	185.061	70
57.551	60	113.031	40	185.091	100
57.941	—	113.131	40	186.001	10
57.944	50	116.391	400	187.491	500
58.291	300	119.551	60	187.961	70
58.531	40	120.811	20	188.071	80
59.271	80	121.711	20	188.151	60
59.541	50	123.201	70	188.641	50
60.180	—	124.171	80	189.161	70
60.401	10	124.181	30	189.271	80
61.121	30	124.361	90	192.901	10
61.161	70	124.401	10	194.181	90
61.341	60	124.811	20	196.051	60
61.802	10	125.611	20	196.831	40

259.000

259.000

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

90

276.511 a	20	355.161 a	70	448.221 a	80	541.551 a	60	639.601 a	10	740.151 a	60
276.581	90	356.121	30	448.621	30	541.601	10	640.181	90	744.501	10
276.911	20	358.551	60	450.581	40	541.931	40	640.641	50	744.941	50
277.271	80	357.951	60	450.741	50	542.791	800	640.701	10	747.231	40
277.831	60	359.421	28	454.471	80	545.031	40	640.861	70	748.191	200
278.351	60	359.631	40	455.041	50	547.311	20	641.021	30	749.811	20
278.411	20	359.991	80	455.991	456.000	548.551	60	643.881	90	752.271	80
280.511	20	361.021	30	456.561	70	549.801	10	645.241	50	752.581	60
280.531	40	362.981	40	457.291	800	551.111	20	645.491	500	752.781	90
282.621	30	365.041	50	457.391	400	553.131	40	645.681	90	754.611	20
282.671	80	366.461	70	458.451	60	554.721	30	652.931	30	755.781	90
284.131	40	366.531	40	459.061	70	559.041	50	652.601	10	756.691	700
284.151	60	367.991	368.000	459.131	40	560.581	90	653.191	200	757.171	80
285.591	600	368.341	50	460.141	60	561.171	80	655.011	20	758.321	30
285.751	80	369.641	50	461.461	70	561.511	20	656.471	80	758.551	70
286.681	90	372.191	200	461.891	900	562.471	80	656.571	80	758.741	50
288.751	60	372.801	10	461.911	20	562.651	60	658.041	50	762.371	80
291.021	30	373.711	20	462.041	50	562.791	800	658.301	10	762.611	20
291.111	20	374.151	60	463.761	70	563.761	70	658.831	20	763.561	70
291.421	30	374.661	70	464.071	80	563.771	80	659.911	20	763.681	90
291.451	80	374.891	900	467.031	40	564.031	40	660.551	80	764.181	90
291.551	60	376.171	80	468.011	20	564.371	80	661.941	50	764.251	60
293.091	100	378.401	10	469.921	30	565.881	90	663.181	90	765.121	30
293.541	50	380.441	50	470.741	50	565.971	80	666.471	80	765.171	80
294.591	600	380.581	90	471.781	90	566.471	80	667.171	80	768.331	40
294.931	40	380.831	40	471.971	80	566.741	50	667.871	80	768.341	50
295.571	80	380.871	80	474.261	70	568.061	70	668.751	60	769.281	90
296.741	50	382.001	10	474.781	70	568.161	70	670.091	100	771.141	50
297.491	500	382.031	40	476.031	40	569.251	60	670.431	40	774.621	30
298.371	30	382.051	60	476.171	80	570.851	60	671.241	50	778.281	80
300.591	600	386.211	20	477.911	20	570.971	60	672.081	70	780.141	50
301.681	90	388.241	50	479.451	60	571.511	20	673.251	60	780.201	10
302.051	60	388.811	20	479.701	10	572.731	40	673.681	90	780.851	80
302.211	20	389.551	60	481.491	500	573.611	20	674.911	20	781.811	20
302.771	80	389.651	60	481.601	10	575.671	80	675.461	70	782.201	10
304.321	30	390.331	40	481.701	10	576.401	10	675.921	80	783.081	80
307.101	10	310.441	50	483.041	50	576.671	80	677.231	40	784.391	400
307.931	40	390.641	50	483.691	98	577.201	10	678.391	400	784.551	60
308.641	50	392.921	30	483.698	700	578.821	30	679.331	40	787.721	30
309.511	20	393.151	80	483.731	40	579.981	90	679.371	80	787.771	80
909.911	20	393.401	10	483.431	40	582.141	50	682.541	50	788.401	10
310.121	30	393.431	40	485.441	50	582.641	50	682.591	600	789.231	40
310.301	07	394.161	70	488.701	10	582.691	700	683.291	30	790.011	20
310.310	—	394.641	50	489.241	50	583.161	70	683.731	40	790.381	90
310.311	20	395.011	20	491.101	10	584.831	40	683.871	80	791.421	30
310.921	30	395.521	30	491.171	80	587.191	200	684.001	10	791.561	70
311.771	80	397.681	90	491.621	30	587.351	60	684.721	30	792.551	60
311.911	20	397.891	£00	495.381	90	587.391	400	686.621	30	794.781	90
312.371	50	400.151	60	496.041	50	588.411	20	687.161	70	795.981	90
312.761	70	402.011	20	496.171	80	589.381	80	687.611	20	796.321	40
314.491	500	403.061	70	496.991	497.000	590.011	20	689.081	80	799.441	50
315.041	50	403.081	90	497.571	50	590.451	60	691.371	80	799.631	40
315.501	10	403.601	10	498.601	10	591.141	50	693.111	20	801.321	30
316.221	30	404.471	80	498.871	80	593.051	60	693.811	20	801.841	60
316.761	70	404.861	70	500.381	90	596.451	60	695.201	10	802.201	10
317.441	50	405.071	80	500.991	501.000	596.901	10	696.791	800	803.991	804.000
317.811	20	405.681	700	501.211	20	597.811	20	697.511	20	805.841	50
318.281	90	406.701	10	502.161	70	599.481	80	697.681	80	805.961	70
322.761	70	407.821	30	503.051	60	600.941	50	700.091	100	807.231	40
324.801	10	408.011	20	503.111	20	604.301	10	701.871	80	807.411	20
324.891	900	410.411	20	503.151	60	604.471	80	702.571	80	808.531	40
325.991	326.000	410.451	60	503.861	70	603.271	80	702.611	20	808.591	600
328.421	30	410.751	60	505.911	20	606.331	40	705.321	30	809.291	300
326.981	90	410.771	80	506.111	20	606.021	30	706.101	10	809.421	30
327.541	80	411.711	20	506.611	20	606.201	10	707.751	60	809.941	50
327.771	80	412.081	90	508.881	40	606.721	30	708.091	100	812.251	60
328.501	10	413.371	80	508.961	70	617.921	30	708.331	40	812.821	30
329.131	40	416.051	60	512.351	60	608.311	20	710.711	20	813.578	80
330.541	50	416.061	70	514.141	50	608.701	10	710.911	20	814.551	60
331.511	20	417.411	20	516.091	100	609.041	60	712.821	30	817.371	80
332.441	60	418.281	90	517.571	80	610.091	700	714.711	20	822.111	20
333.311	20	423.921	30	517.801	10	611.591	800	715.611	20	822.401	10
333.511	20	424.541	50	520.491	500	611.731	40	716.611	20	822.561	70
334.991	335.000	426.671	80	521.381	90	612.621	80	718.581	90	828.291	300
335.051	60	427.781	90	522.551	60	614.411	20	718.941	50	828.801	10
335.761	70	429.531	40	524.211	20	615.951	60	720.651	60	828.851	60
337.461	70	430.671	80	524.471	80	618.231	40	722.141	50	832.291	300
338.151	60	432.391	400	524.491	500	620.511	20	723.591	600	832.311	20
340.031	40	432.601	10	524.931	40	620.631	40	724.581	90	837.761	70
340.501	10	433.281	50	524.931	100	620.671	80	724.591	600	839.821	30
341.921	90	433.291	300	525.091	100	621.951	60	725.721	30	840.891	900
344.531	40	434.561	70	525.861	70	622.301	10	729.761	70	841.971	80
346.741	50	435.681	90	525.931	40	625.141	50	729.831	40	842.641	50
347.161	70	438.231	40	527.951	80	626.241	60	730.841	60	843.771	74
347.271	74	438.741	50	528.161	70	627.131	40	731.161	70	843.791	800
347.421	30	439.291	300	531.221	90	628.121	30	731.781	90	844.421	30
347.901	10	439.441	50	531.721	80	631.151	60	732.531	40	845.891	900
348.191	200	439.481	80	531.851	60	631.231	40	733.001	10	846.641	50
348.831	40	441.271	80	532.161	70	631.711	20	733.931	40	846.741	50
351.891	900	441.601	10	533.111	90	631.731	40	734.411	20	847.641	60
362.341	50	441.621	30	534.251	60	634.421	30	736.411	20	847.731	40
352.371	80	442.401	10	535.281	90	635.231	40	738.021	22	847.921	30
353.081	90	443.691	700	535.311	20	635.411	20	738.351	60	848.471	80
353.201	10	445.251	60	535.431							

852,091 a	100	970,711 a	20	1,084,291 a	300	1,210,581 a	90	1,337,901 a	10	1,470,751 a	60
853,291	300	972,391	400	1,086,661	70	1,211,231	40	1,341,391	400	1,472,421	30
854,651	60	972,841	50	1,087,891	900	1,212,861	70	1,345,041	50	1,475,711	20
856,911	20	972,951	60	1,089,181	90	1,212,881	90	1,345,611	20	1,475,821	30
858,601	10	974,191	200	1,094,861	70	1,213,631	40	1,346,221	30	1,477,401	10
859,191	200	974,281	90	1,095,051	60	1,214,041	50	1,346,811	20	1,479,451	60
861,621	30	974,291	800	1,095,561	70	1,214,061	70	1,346,421	30	1,479,731	40
862,001	10	974,561	70	1,097,141	50	1,216,211	20	1,348,511	20	1,481,211	20
864,631	40	976,121	30	1,097,771	80	1,218,381	90	1,352,241	50	1,482,731	40
865,071	80	976,641	50	1,098,241	50	1,219,191	200	1,352,721	30	1,483,481	90
866,481	90	977,961	70	1,099,001	10	1,223,801	10	1,352,761	70	1,485,301	10
867,201	10	978,061	70	1,099,921	90	1,224,341	50	1,355,101	10	1,486,331	40
867,821	30	982,431	40	1,100,361	70	1,225,641	50	1,363,031	40	1,487,581	90
869,631	40	983,461	70	1,100,411	20	1,226,531	40	1,363,741	50	1,495,131	40
869,711	20	983,881	90	1,100,861	70	1,227,221	30	1,364,721	30	1,495,331	40
869,951	60	984,461	70	1,102,341	50	1,228,041	50	1,366,391	400	1,491,281	90
872,661	70	988,431	40	1,103,161	70	1,228,901	10	1,366,951	60	1,496,061	70
872,821	30	988,451	60	1,104,161	70	1,229,571	20	1,367,001	10	1,497,281	90
873,611	20	988,531	40	1,104,261	70	1,230,111	20	1,367,421	30	1,499,731	40
874,261	70	988,771	80	1,105,241	50	1,231,271	80	1,367,551	60	1,499,771	80
874,761	70	990,161	70	1,108,231	40	1,234,261	70	1,368,621	30	1,501,221	30
877,161	70	990,591	600	1,109,901	10	1,235,901	10	1,369,781	90	1,501,541	44
877,591	600	992,141	50	1,112,071	80	1,238,621	30	1,370,971	80	1,503,451	60
879,021	30	993,831	40	1,112,241	50	1,239,561	70	1,371,761	70	1,503,711	20
879,431	40	996,191	200	1,112,401	10	1,240,231	40	1,373,061	70	1,504,341	50
879,591	600	996,491	600	1,113,501	10	1,241,621	80	1,373,391	400	1,505,451	60
879,681	90	997,511	20	1,116,401	10	1,244,251	60	1,375,251	60	1,507,681	90
880,151	60	998,451	60	1,117,901	10	1,245,591	600	1,378,351	60	1,508,521	20
881,161	70	998,551	60	1,119,501	10	1,246,711	20	1,379,041	50	1,508,951	60
883,881	90	1,000,921	30	1,119,771	80	1,248,541	50	1,381,711	20	1,511,071	80
884,501	10	1,001,651	60	1,121,131	40	1,248,451	60	1,383,551	60	1,516,061	70
886,471	80	1,003,381	90	1,123,131	40	1,250,141	50	1,384,511	20	1,516,771	80
887,651	60	1,004,461	70	1,126,281	90	1,250,591	600	1,384,531	40	1,516,841	50
888,431	40	1,004,581	90	1,127,001	10	1,251,241	50	1,385,111	20	1,517,281	90
889,041	50	1,005,411	20	1,127,241	50	1,253,991	1,254,000	1,385,921	30	1,517,651	60
890,711	20	1,005,751	60	1,128,341	20	1,254,161	70	1,389,481	90	1,518,421	30
891,361	70	1,005,761	70	1,128,741	50	1,256,931	40	1,391,371	80	1,520,561	70
892,631	40	1,008,871	80	1,129,171	80	1,258,511	20	1,391,811	20	1,521,651	60
892,751	60	1,012,611	20	1,130,181	80	1,258,941	50	1,393,081	90	1,526,821	30
896,961	70	1,013,411	20	1,134,751	60	1,262,531	40	1,393,121	30	1,528,721	30
896,991	897,000	1,018,591	600	1,135,041	50	1,262,661	70	1,398,791	800	1,530,031	40
898,151	60	1,014,781	—	1,137,341	50	1,262,841	50	1,394,531	40	1,531,421	30
900,041	50	1,014,991	1,015,000	1,138,771	80	1,263,021	30	1,394,831	60	1,531,501	10
900,381	90	1,015,841	50	1,139,321	30	1,264,361	70	1,399,511	20	1,531,681	90
901,681	90	1,016,521	30	1,139,731	40	1,264,941	50	1,400,291	300	1,532,811	20
903,141	50	1,018,701	10	1,140,141	50	1,266,101	10	1,401,641	50	1,533,101	10
906,021	30	1,021,481	90	1,141,471	80	1,268,491	500	1,402,641	50	1,535,781	90
907,611	20	1,022,301	10	1,142,221	30	1,270,691	700	1,405,551	60	1,536,161	70
908,131	40	1,024,871	80	1,144,001	10	1,271,171	80	1,405,881	90	1,538,661	70
909,811	20	1,025,231	40	1,145,401	10	1,271,961	70	1,406,651	60	1,544,741	50
910,281	90	1,025,631	40	1,145,721	30	1,276,201	10	1,409,221	30	1,545,341	50
910,371	80	1,025,791	800	1,147,081	90	1,276,931	40	1,412,921	30	1,545,641	60
910,561	70	1,025,931	40	1,151,431	40	1,278,871	80	1,413,161	70	1,545,741	50
912,451	60	1,025,961	70	1,151,951	60	1,280,281	90	1,415,371	80	1,547,841	50
913,081	90	1,025,991	1,026,000	1,153,161	70	1,281,151	60	1,416,221	30	1,548,771	80
913,161	70	1,027,901	10	1,153,601	10	1,282,301	10	1,418,611	20	1,549,781	90
913,911	20	1,029,941	50	1,154,391	400	1,282,961	70	1,421,031	40	1,552,641	50
915,091	100	1,030,601	10	1,154,501	10	1,286,241	50	1,422,081	90	1,554,371	80
919,901	10	1,034,801	10	1,155,321	80	1,286,471	80	1,422,161	70	1,555,601	10
920,101	10	1,037,651	60	1,157,331	40	1,287,501	10	1,422,491	500	1,556,201	10
920,971	80	1,039,381	90	1,157,972	80	1,289,991	1,290,000	1,423,451	60	1,558,571	80
922,381	90	1,043,751	60	1,159,931	40	1,291,021	30	1,424,321	30	1,561,701	10
923,941	50	1,044,681	90	1,161,991	1,162,000	1,291,441	50	1,425,761	70	1,562,431	—
925,561	70	1,047,031	40	1,162,601	10	1,291,921	30	1,429,211	20	1,564,101	10
925,881	90	1,047,841	60	1,163,321	30	1,292,771	80	1,429,681	90	1,564,931	40
925,901	10	1,047,921	30	1,164,041	50	1,296,401	10	1,433,141	50	1,565,171	80
927,561	70	1,049,511	20	1,169,841	50	1,298,581	90	1,434,451	60	1,566,621	30
929,311	20	1,049,831	40	1,170,321	30	1,298,801	10	1,434,741	50	1,566,701	10
929,751	60	1,051,401	10	1,170,861	70	1,299,541	50	1,434,951	60	1,566,761	70
929,901	10	1,052,101	10	1,173,661	70	1,300,471	80	1,435,621	30	1,568,681	90
930,851	60	1,053,721	30	1,173,971	80	1,300,481	90	1,437,881	70	1,571,921	30
931,251	60	1,054,501	10	1,176,121	30	1,301,281	90	1,438,161	70	1,572,661	70
932,731	40	1,056,181	90	1,176,421	30	1,304,621	30	1,438,691	700	1,573,831	40
934,061	70	1,058,171	80	1,177,341	50	1,304,701	10	1,438,991	700	1,575,151	60
935,451	60	1,059,951	60	1,178,391	400	1,305,151	60	1,440,241	50	1,576,461	70
939,291	300	1,060,071	80	1,178,471	80	1,305,351	60	1,443,981	90	1,577,041	50
939,481	90	1,061,841	50	1,178,561	70	1,308,891	900	1,444,371	80	1,577,581	90
941,241	50	1,062,881	90	1,179,251	60	1,312,421	30	1,444,931	40	1,577,981	90
941,481	90	1,063,151	60	1,179,371	72	1,312,531	40	1,446,211	20	1,581,581	90
942,721	30	1,064,531	40	1,180,821	30	1,313,741	50	1,449,851	60	1,583,551	60
943,631	40	1,064,611	20	1,182,421	30	1,315,001	10	1,449,861	70	1,588,011	20
946,141	50	1,064,621	30	1,183,681	90	1,315,961	70	1,450,211	20	1,589,691	700
946,181	90	1,064,771	80	1,187,721	30	1,316,141	50	1,452,911	20	1,590,351	60
948,701	10	1,065,451	60	1,192,111	20	1,317,381	90	1,453,001	10	1,590,591	600
952,031	40	1,067,081	90	1,192,491	500	1,319,601	10	1,453,371	80	1,590,821	30
953,241	50	1,067,391	400	1,193,291	300	1,319,841	50	1,453,541	50	1,591,991	1,592,000
953,531	40	1,073,161	70	1,195,181	90	1,3					

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1952

	DEBE	HABER
	Pesetas	Pesetas
Saldo Ejercicio anterior	—	31.753,35
Saldo del Ramo de Incendios	—	1.139.490,21
Saldo del Ramo de Accidentes «Colectivo»	1.039.918,41	—
Saldo del Ramo de Accidentes «Individual»	—	535.888,94
Saldo del Ramo de Accidentes «R. C. y Daños Propios»	1.036.842,68	—
Saldo del Ramo de Transportes	—	1.094.110,91
Saldo del Ramo de Robo	—	31.279,15
Suma c	2.076.761,09	2.832.522,56
Saldo del Ejercicio	755.761,47	—
	2.832.522,56	2.832.522,56

Aprobado en la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 30 de mayo de 1953.—El Director general: P. P., José María Navas Müller.

5.904—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad, dictada en el día de hoy, en la Sección primera, del juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza don Santiago Femenia Coll, promovido dicho juicio por don Luis Buendía Estiu, por medio del presente se hace público la convocatoria efectuada para la celebración de la primera Junta general de acreedores, en la que se procederá al nombramiento de Síndicos, y la que tendrá lugar el día veintiocho del mes de julio próximo entrante, y hora de las diecisésis, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala derecha, primer patio, del Palacio de Justicia, sito en el Salón de Víctor Pradera de esta ciudad, y para la misma se cita a los acreedores de domicilio desconocido e ignorado paradero, a los que se previene que deberán comparecer personalmente o por medio de Apoderado con poder bastante y con el título justificativo de su crédito.

Barcelona, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Felipe Ortúño.

6.732—A. J.

VILLAFRANCA DEL PANADES

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en auto de hoy dictado en expediente promovido por doña Clotilde Pladelloréns Mogas, asistida de su esposo, don José María González Leal, mayores de edad y vecinos de Barcelona, en su calidad de accionista de la entidad «Antonio Pladelloréns, Sociedad Anónima», por el presente edicto se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la expresada entidad, «Antonio Pladelloréns, Sociedad Anónima», la que tendrá lugar el día veintiuno de julio próximo y hora de las once en las Casas Consistoriales del pueblo de La Granada del Panadés, bajo el siguiente orden del día:

Primero. Examen y aprobación, en su caso, del proyecto de convenio entre la Sociedad y sus acreedores, así como la designación de la persona que, en representación de la Sociedad, presente dicho

proyecto al Juzgado en el juicio universal de quiebra de la misma entidad y señalar las facultades que se otorguen al representante; y

Segundo. Examen del estado económico de la Sociedad para adoptar, si procediere, el acuerdo de disolución de la misma y nombramiento de liquidador o liquidadores.

Se advierte a los accionistas que quieran concurrir a la Junta que deberán efectuar el depósito de sus acciones o resguardos bancarios de las mismas con cinco días de antelación en poder del Secretario del Ayuntamiento de La Granada del Panadés, y que para presidir la expresada Junta general extraordinaria se ha nombrado a don Ignacio Luis Seguí Müller, Abogado, vecino de esta villa.

Villafranca del Panadés a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, J. Cabanes.

6.746—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsables de la Ley de Enjuiciamiento los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes legales de no presentarse Criminal.

JUZGADOS CIVILES

NICOLAS LORENZO, Florencia; conocida por Manuela, de treinta y cuatro años, hija de Joaquín y de Segunda, sus labores, casada con Justino Jiménez Artigas, sin instrucción, natural de Madrid y vecina de Arcos de Jalón y Guadalajara; procesada por lesiones en sumario 79 de 1950.—(1641);

ALVAREZ RODRIGUEZ, Primitivo; de veinticinco años, hijo de Lisardo y de Ana, natural de Quintela (Orense) y vecino de Puebla de Sanabria; procesado por abandono de familia en sumario 12 de 1952.—(4354).

ECIJA SANABRIA, Antonio; conocido también por Antonio Miguel Parello, nacido el 30 de enero de 1918 en Barajas de Malo (Cuenca), hijo de Evaristo y de Bibiana, soltero, jornalero, vecino de Valencia; procesado en causa 66 de 1943, por robo.—(13507).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ateca (Zaragoza).

MANCERA GOMEZ, Julián; de veinte

años, hijo de Miguel y de Julia, soltero, natural y vecino de Bilbao, calderero, con instrucción y con antecedentes penales; procesado por robo en causa 161 de 1951.—(2892);

MIRANDA REGUERA, Cosme; de treinta y cinco años, hijo de Pedro y de Emilia, soltero, natural de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), marinero, con instrucción, vecino de Bilbao; procesado por hurto en causa 375 de 1950.—(5051);

RUBIO DIEZ, Honorio; de treinta y ocho años, hijo de Simeón y de Matilde, soltero, natural Sopuerta (Vizcaya), jornalero, con instrucción y con antecedentes penales, vecino de Bilbao; procesado por hurto en causa 375 de 1950.—(5052);

LIEDO SAGASTUY, Fernando; de veintiún años, hijo de Gregorio y de Agueda, soltero, natural y vecino de Bilbao, aprendiz carpintero, con instrucción; procesado por robo en causa 573 de 1948.—(5053);

NOVOA SAEZ, Juan Francisco; de veintiséis años, hijo de José y de Felisa, soltero, natural de Pedroso (Logroño), albañil, con instrucción y antecedentes penales, vecino de Bilbao; procesado por robo en causa 117 de 1952.—(5054);

FREIJO REY, Olimpia; de dieciocho años, hija de Marciano y de Jovita, soltera, natural de Lagueira (Lugo), doméstica, con instrucción, vecina de Bilbao; procesada por hurto en causa 640 de 1951.—(5015);

GARCIA ALIQUÉ, Santos; de treinta y cinco años, hijo de Santos y de Micaela, soltero, natural de Madrid, albañil, con instrucción, vecino de Bilbao; procesado por lesiones en causa 362 de 1952.—(5056);

PERAL RIOS, Paulino; de treinta y siete años, hijo de Dionisio y de Aurelia, soltero, natural de Baños de la Peña (Palencia), limpiabotas, con instrucción, vecino de Bilbao; procesado por apropiación indebida.—(5057);

ROSILLO LUGUERA, Antonio; de cuarenta y tres años, casado, vecino de Bilbao; procesado por escándalo público en causa 503 de 1952.—(5058);

CAPEL MARTINEZ, Juan; de veinte años, hijo de Angustias, soltero, natural de Melilla, marinero, con instrucción, vecino de Almería; procesado por hurto en causa 538 de 1952.—(5059);

GOMEZ PELAEZ, Rómulo Adolfo; de veintiocho años, hijo de Fernando y de María, casado, natural y vecino de Torrelavega (Santander), vulcanizador, con instrucción, vecino de Bilbao; procesado por hurto en causa 153 de 1952.—(5060);

DAIAZ FERNANDEZ, Feliciano; de diecinueve años, hijo de Severino y de Josefina, soltero, natural de Durango, vecino de Bilbao, churrero, con instrucción; procesado por hurto en causa 217 de 1951.—(5061);

BENITO AGUIRRE, Julián; de cuarenta y cinco años, hijo de Nicolás y de Francisca, soltero, natural de Erandio (Vizcaya), jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales, vecino de Bilbao; procesado por hurto en causa 569 de 1948.—(3520);

GOMEZ, Jesús; vecino de Valladolid; procesado por estafa en causa 105 de 1948.—(3519);

ITURRI OROZ, Javier; vecino de Pamplona; procesado por estafa en causa 50 de 1952.—(5423).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Bilbao.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 29 de 1950, Felipe Santiago Ginés Miguel.—(47).